



ESTATUTOS



De la Real, Ilustre y Fervorosa Hermandad
Franciscana y Cofradía de Nazarenos de
Nuestro Padre Jesús de la Salud entrando en
Jerusalén, María Santísima de la Paz,
San Pedro, San Juan y Santiago Apóstoles



CAPÍTULO I

TÍTULO, NATURALEZA Y FINES DE LA HERMANDAD

Artículo 1. Título de la Hermandad.

El título o nombre de esta Hermandad es el de Real, Ilustre y Fervorosa Hermandad Franciscana y Cobradía de Nazarenos de Nuestro Padre Jesús de la Salud entrando en Jerusalén, María Santísima de la Paz, San Pedro, San Juan y Santiago Apóstoles.

Artículo 2. Constitución de la Hermandad.

Esta Hermandad se constituye como asociación pública de la Iglesia en virtud del decreto de erección canónica de fecha 19 de octubre de 1946, por S. E. Rvdma. D. Rafael García y García de Castro, Obispo de Jaén.

Artículo 3: Naturaleza de la Hermandad.

Nuestra Hermandad está formada por un grupo de cristianos que, dentro de la comunidad parroquial de Nuestra Señora de Belén y San Roque de la ciudad de Jaén, procedentes de diferentes parroquias de esta ciudad, se unen, a impulsos de una particular devoción hacia sus Imágenes Titulares para fomentar esencialmente el culto y para vivir y dar testimonio de la fe y fraternidad cristiana.

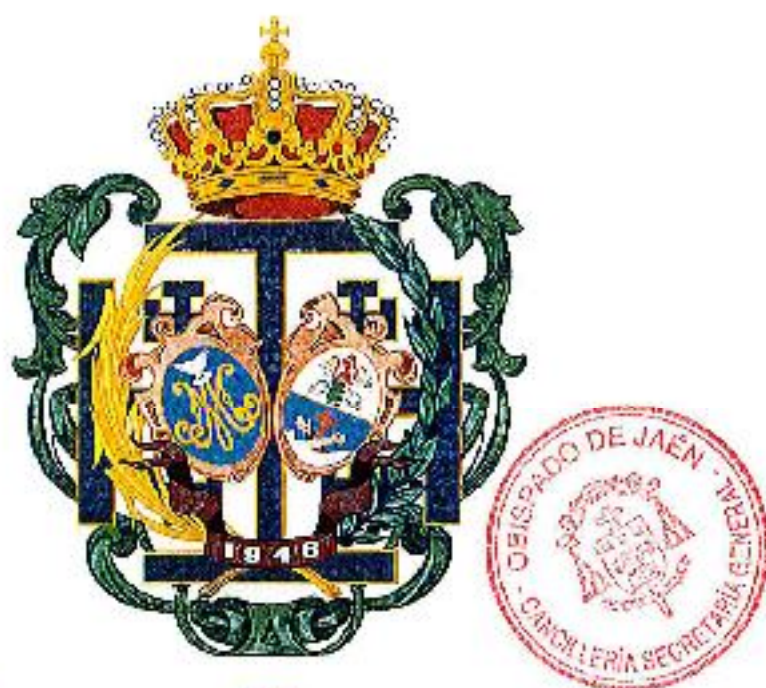


Artículo 4. Fines de la Hermandad.

Esta Hermandad, en estrecha unión con la comunidad de fe y culto que es la Parroquia en que radica, y consciente de que la confraternidad y solidaridad entre los miembros y de éstos hacia todos los demás debe marcar su vida durante todo el año, tiene como fines principales: formar humana y cristianamente a sus hermanos "por medio de ejercicios de piedad espirituales y corporales, de la instrucción, de la plegaria y las obras de penitencia y misericordia" (Const. Lit. n. 105); tratar de que la espiritualidad, como estilo de vida, presida todas las actividades; manifestar públicamente su fe, de acuerdo con las normas de la Iglesia Diocesana; Realizar Estación de Penitencia pública, con las imágenes que le dan titularidad por las calles de Jaén en la Semana Santa y en el día correspondiente al Domingo de Ramos, y cuantas veces, sometidas a la voluntad y decisión del Párroco y Capellán y autoridad competente, fuera necesario realizar dicha manifestación pública de fe en acto de penitencia pública o gloriosa alabanza a sus Titulares (conmemoraciones o elemérides).

Insignia:

Esta Hermandad dispone de una insignia (o escudo) que distinguirá a todos sus bienes y a sus hermanos.



Escudos acolados en contorno oval en oro, sobre cartelas apergamínadas en su color.

Diestra.- En campo de azur (azul), el anagrama de María con las letras A-M entrelazadas en oro, cimadas de una paloma de plata.

Siniestra.- Escudo cortado: 1º En campo plata, las llaves de San Pedro puestas en sotuer, con los paletones arriba y los ojos abajo, ambas púrpura, surmontadas por la cruz de Santiago de gules, que es una cruz en forma de espada; a los pies de ambas piezas, un libro de sinople que representa los evangelios de San Juan. 2º En campo de azur, la Cruz del Salvador en su color, delante de la cual se cruzan dos brazos humanos, uno desnudo que es de El Salvador, y otro que es de San Francisco, cubierto con la manga de su hábito, con ambas manos estigmatizadas, los dos brazos de carnación y el hábito en su color; todo ello sobre una nube de plata.

Los dos escudos acolados son circundados, a la diestra de una rama de palma de oro, y a la siniestra una rama de olivo de sinople, frutada de sable. Cogiendo las dos ramas, una cinta entrelazada púrpura con la divisa en plata 1946, año fundacional de la Hermandad.

Todo el conjunto sobrepuesto a la Cruz de Jerusalén, que es una cruz potenziada de azur, cantonada de cuatro crucetas, también potenziadas y del mismo esmalte, ribeteadas de oro. Esta cruz se vincula a la advocación de Jesús en su entrada a Jerusalén.

La composición se cierra por timbre, de corona real española cerrada por la aceptación de S.A.R. D. Felipe de Borbón y Grecia, Príncipe de Asturias, como Hermano Mayor Honorario de la Hermandad.

La hojarasca de sinople sirve de soporte al total del escudo y es un simple elemento decorativo muy necesario para su elaboración en diferentes casos y momentos.

Hábito oficial:

Está formado por hábito blanco con botonadura azul y bocamangas del mismo color. Se ciñe a la cintura un fajín azul, capa blanca con el emblema de la Hermandad en el brazo izquierdo, caperuz blanco con cordón azul en el filo con borla en la parte de atrás de igual color. En los miembros de



Gobierno se diferencia en el cordón y borla que es de hilo de oro. Asimismo, las bocamangas azules y lajúa están adornados con dibujos de hilo de oro.



Artículo 5. Sede Canónica.

Esta Hermandad tiene su Sede Canónica en la Parroquia de Nuestra Señora de Belén y San Roque de la ciudad de Jaén.





CAPÍTULO II

MIEMBROS DE LA HERMANDAD

Artículo 6. Miembros de pleno derecho.

Para ser miembro de pleno derecho, gozando de voz y voto, dentro de la Hermandad, se requiere:

- a) Tener la mayoría de edad canónica, es decir, dieciocho años cumplidos.
- b) Haber solicitado la inscripción con un año de antelación, durante la cual será considerado aspirante.
- c) Haber sido recibido como nuevo hermano, durante el acto comunitario que tiene lugar en la Iglesia Parroquial de Nuestra Señora de Belén y San Roque con motivo de la celebración del Triduo en Honor a Nuestro Padre Jesús de la



Salud entrando en Jerusalén. En este acto el nuevo hermano recibirá un ejemplar de nuestros Estatutos, comprometiéndose por el juramento al que se le somete a observar estas normas y a asistir a los actos de culto organizados por la Hermandad, en la medida de sus posibilidades.

- d) Estar inscrito en el Libro de Registro de la Cofradía.
- e) No estar incurso en ninguno de los casos previstos en el canon 316 del Código de Derecho Canónico (rechazo de la fe católica, excomunión impuesta o declarada).
- f) Los menores podrán ser admitidos como hermanos a solicitud de sus padres o representantes legales. En su día, cumplidos los dieciocho años, la Hermandad solicitará a estos menores que ratifique libre y voluntariamente su condición de hermanos y el compromiso de cumplir los presentes Estatutos.

Artículo 7. Deberes generales del Hermano.

Todo hermano, por el hecho de serlo, se compromete a vivir cristianamente en su vida privada y pública, aceptando expresamente las leyes y normas de la Iglesia, así como las exigencias de asistencia y participación en los actos generales de la Hermandad, colaborando con la misma, cumpliendo los acuerdos y desempeñando en ella los cargos de responsabilidad que se le puedan confiar.

Los hermanos abonarán sus cuotas al cabo del año, cuya cuantía estará sujeta a revisión periódica por la Asamblea General, de conformidad con las necesidades de la Hermandad.



Artículo 8. Derechos Generales del Hermano.

Todo hermano de pleno derecho podrá asistir a las Asambleas Generales con voz y con voto, usar el distintivo y hábito propio en los actos determinados en estos Estatutos, ser elector y elegible para desempeñar cargos directivos y, en general, disfrutar de aquellos otros derechos que dimanen del articulado de estos Estatutos, siempre que, en cada caso, reúna los requisitos exigidos. Asimismo, todo hermano tiene derecho a ser atendido y orientado en sus problemas morales y sociales en la forma y posibilidades de la Hermandad.

Artículo 9. Sanciones y bajas del hermano.

Quienes estando legítimamente adscritos a la Hermandad, incurrieran en el caso del c. 316, 1, deber ser expulsado de la misma, según el contenido del párrafo 2º de este canon.

Serán dado de baja los hermanos por los siguientes motivos:

- Por fallecimiento.
- A petición propia.
- Los que llegado el Domingo de Ramos de cada año, no hayan abonado la cuota anual, tras ser invitado por el Administrador a normalizar su situación.

En el reglamento de Régimen Interno se desarrollará todo lo referente a la imposición de sanciones a los cofrades.

Artículo 10. Miembros electores y elegibles.

Es elector todo hermano de pleno derecho, siendo, a la vez, elegible para cualquier cargo directivo, con tal que tenga una antigüedad de, al menos, tres años, no ocupe cargo político alguno, esté libre de cualquier cláusula prohibitiva, especialmente de las señaladas en el párrafo segundo del canon 316, así como de cualquier situación matrimonial o familiar irregular, y



preferentemente si tiene su domicilio en esta población o trabaja en ella habitualmente.

Artículo 11. Incompatibilidades y duración de los cargos directivos.

El desempeño de un cargo directivo en esta Hermandad es incompatible con otro en cualquier otra Hermandad.

La duración de cualquier cargo directivo será de tres años, pudiendo ser reelegido para igual periodo de tiempo por una sola vez. En todo caso, este periodo de seis años nunca será rebasado, salvo en algún caso extraordinario, por expresa autorización escrita del Obispo Diocesano.





CAPÍTULO III

ESTRUCTURA JURÍDICA DE LA HERMANDAD

A. ÓRGANOS COLEGIALES

Artículo 12. Órganos colegiales de que consta.

Esta Hermandad consta de Asamblea General y Junta de Gobierno.

Artículo 13. Asamblea General. Constitución.

La Asamblea General, máximo órgano de gobierno de la Hermandad, se considera constituida como tal, si cuenta con la asistencia del 25% de los hermanos de pleno derecho.

Si los hermanos de pleno derecho superan el número de 400, el porcentaje requerido será del 10%.

De no haber quórum la asamblea tendrá el carácter de informativa y no se podrán tomar decisiones.

En caso de no haber quórum, cuando haya circunstancias que así lo aconsejen, y con el visto bueno del Capellán se podrán solicitar al Obispo la gracia de dar validez a los acuerdos tomados.



Artículo 14. Funciones de la Asamblea General.

Son funciones de la Asamblea General:

- a) Conocer los planes de actuación de la Hermandad, a propuesta de la Junta de Gobierno y hacer propuestas sobre ellos.
- b) Elegir la candidatura que se ha de presentar al Obispo para la confirmación del Hermano Mayor.
- c) Designar, a propuesta de la Junta de Gobierno, el Consejo o dos consejeros, al menos, de asuntos económicos.
- d) Conocer y aprobar el estado de cuentas que presente la Junta de Gobierno.
- e) Aprobar la modificación de Estatutos a propuesta de la Junta de Gobierno según las normas del derecho.
- f) Aprobar, a propuesta de la Junta de Gobierno, la confección y las posteriores modificaciones del Reglamento de Régimen Interno y Funcionamiento. El Reglamento deberá contar con la revisión del fiscal General del Obispado y el Visto Bueno del Obispo Diocesano.
- g) La adquisición, así como la enajenación o gravamen de bienes, de acuerdo con lo preceptuado en los cánones 1291 a 1294 del Código de Derecho Canónico, salvo que se trate de bienes que tengan la consideración de menores, que podrán ser adquiridos y enajenados por acuerdo de la Junta de Gobierno.



h) Autorizar a la Junta Directiva para la realización de actos de administración extraordinaria. Se considerarán como tales aquellas operaciones que supongan una cuantía superior al 80% del presupuesto ordinario (art. 50).

Artículo 15. Periodicidad de las reuniones.

La Asamblea General se reunirá con carácter ordinario, al menos una vez al año. Y con carácter extraordinario:

- a) Cuando lo estime conveniente el Obispo.
- b) A propuesta de la Junta de Gobierno.
- c) A petición, por escrito, del 25% de los hermanos. En este caso, se requerirá un "quórum" del 80% de los firmantes.
- d) En el supuesto de modificación de Estatutos, según derecho (cn. 314).

Artículo 16. Acuerdos de la Asamblea General.

Supuesta la asistencia exigida en el artículo 13, podrán tomarse acuerdos con el voto favorable de la mayoría absoluta de los presentes. Si después de dos escrutinios persistiera la igualdad de votos, el Hermano Mayor puede resolver el empate con su voto. En el supuesto de modificación de Estatutos, será necesario el voto favorable de los dos tercios.

Artículo 17: Forma de proceder en las Asambleas Generales.

Toda Asamblea General se abrirá invocando al Espíritu Santo y terminará dando gracias al Señor y rezando una oración por los hermanos difuntos, figurando en lugar preferente el Libro de Estatutos.



a) Citación a todas las Asambleas. Serán citados los hermanos de pleno derecho, con la debida antelación, y mediante comunicación escrita a ellos dirigida por el Secretario, expresándose en la convocatoria la fecha, hora, lugar y orden del día.

b) Orden del día. El mismo será preparado por la Junta de Gobierno incluyendo en él todos los puntos que son preceptivos como la rendición de cuentas, información de proyectos y planes de actuación, etc.

Se incluirá, necesariamente, en el orden del día, el apartado de «ruegos y preguntas». Cuando una pregunta requiera en su contestación datos específicos, la misma deberá presentarse a la Junta de Gobierno por escrito, con al menos cinco días de antelación a la Asamblea General, al objeto de que pueda ser contestada en la Asamblea General con la debida exactitud.

Todo hermano que considere que existen temas de interés o importancia como para ser tratados en la Asamblea General Ordinaria prevista en el año, se dirigirá por escrito al Hermano Mayor, el cual lo someterá a deliberación de la Junta de Gobierno, que, de admitirlo, lo integrará en su orden del día; en caso de desestimación, informará de las razones que motivan ésta al hermano por escrito, con posterior archivo.

No obstante, el Hermano Mayor deberá incluir obligatoriamente dicha petición en el orden del día, siempre que sea suscrita por un número de hermanos igual o superior al cinco por ciento de los hermanos de pleno derecho, y sea presentada por escrito con la debida antelación. Al pie del escrito irán las firmas y los números de DNI de los solicitantes, acompañados de fotocopia de éstos.

Una vez hecha la convocatoria no se podrán añadir puntos al orden del día a no ser que esté justificado por la urgencia de los mismos o sean temas de trámite o informativos.



- c) Presidencia Corresponde al Hermano Mayor presidir y dirigir todas las sesiones de Asambleas Generales, en su defecto el Vice Hermano Mayor y, en su defecto, el de mayor rango de la Junta de Gobierno y, a falta de los mismos, por el hermano de mayor antigüedad entre los presentes.
- d) Asistencia: La asistencia a las Asambleas Generales es obligatoria para todos los hermanos de pleno derecho. Podrán asistir a las Asambleas Generales los hermanos mayores de catorce años que no tendrán ni voz ni voto y deberán identificarse al Secretario actuante en el momento de su entrada al lugar donde se celebre.
- e) Votaciones: Todas las votaciones se realizarán, a juicio del Hermano Mayor, bien a brazo alzado, nominalmente o en secreto, salvo que a petición de cualquier hermano asistente con derecho a voto se pida votación en secreto si la mayoría así lo acepta.

Artículo 18 Junta de Gobierno. Composición y constitución.

La Junta de Gobierno de la Hermandad la componen, al menos, el Capellán, el Hermano Mayor, el Vice- Hermano Mayor, el Administrador, el Secretario, el Fiscal, el Fabricano General, los Fabricanos de los pasos, el Cronista, y los Vocales de Caridad-Convivencia, Cultos, Formación y Manifestaciones Públicas. Todos con voz y voto, excepto el Capellán que no tiene voto. Todos los componentes de la Junta de Gobierno han de reunir la cualidad de ser hermanos de pleno derecho.



Se considera válidamente constituida, cuando esté presente la mitad más uno de los miembros con derecho a voto.

Artículo 19. Funciones de la Junta de Gobierno.

Son funciones de la Junta de Gobierno:

- a) Concretar los planes aprobados por la Asamblea General y programar las actividades de la Hermandad.
- b) Determinar el orden y composición de todos los cultos, tanto de los establecidos en estos Estatutos como de aquellos que anualmente considere necesarios para el mejor cumplimiento de los fines de la Hermandad, y en particular, el fin principal y específica de la promoción del culto público a Jesús y sus Sagrados Titulares.
- c) Promover en la Hermandad el ejercicio de la Caridad, atendiendo a las necesidades de los hermanos, y de aquellas personas que lo requieran en la forma que se establezcan en estos Estatutos y en su Reglamento de Régimen Interno.
- d) Procurar los medios de formación que en cada momento se consideren convenientes para favorecer la vida cristiana de los hermanos.
- e) Proponer a el Asamblea General de una a tres candidaturas completas para la elección de una terna que rija los destinos de la Hermandad.
- f) Proponer a la Asamblea General dos consejeros, al menos, de asuntos económicos (en. 1280).



- g) Presentar para su aprobación por la Asamblea General, el estado de cuentas de la Hermandad, así como presupuestos tanto ordinarios como extraordinarios.
- h) Presentar los Presupuestos, ordinarios y extraordinarios, a la Delegación Episcopal para las Cofradías y Hermandades para su aprobación (cns. 319 y 1276).
- i) Disponer de fondos necesarios para la ejecución de los presupuestos, ordinarios y extraordinarios, aprobados por la Delegación Episcopal para las Cofradías y Hermandades.
- j) Proponer a la Asamblea General la posible modificación de Estatutos. Proponer a la Asamblea General la aprobación y posibles modificaciones del Reglamento de Régimen Interno y Funcionamiento. Dichas modificaciones nunca serán válidas antes de cinco años de la última aprobación o modificación concreta. Un periodo de modificación menor deberá estar suficientemente justificado.
- k) Resolver los asuntos ordinarios de gestión y administración de la Hermandad.
- l) Decidir sobre la expulsión de cofrades y cese de miembros de la Junta de Gobierno a tenor de los artículos 9 y 20.

Artículo 20. Cese de sus miembros.

Los miembros de la Junta Directiva cesan en su oficio por las siguientes causas:

1. Fallecimiento.



2. Dimisión voluntaria.
3. Pérdida de la condición de hermano.
4. Pérdida de alguna de las condiciones exigidas para ser candidato.
5. Incapacidad psíquica que le impida desarrollar su cometido.
6. Falta de asistencia no justificada a tres reuniones de la Junta Directiva, o cinco alternas, una vez advertido por el Fiscal o el Hermano Mayor de su negligencia.
7. Por faltas graves en el cumplimiento de su cargo según se especifica en el Reglamento de Régimen Interno.
8. Por remoción del Ordinario del lugar.

En los casos 4) 5) 6) y en aquellos del apartado 3) en los que proceda se abrirá un expediente que resolverá la Junta Directiva después de oír al Capellán. Al separado del cargo siempre le cabe recurso al Ordinario.

En los casos contemplados en el apartado 7) será el Hermano mayor el que tome la decisión del cese después haber oído a la Junta Directiva y al Capellán.

Las vacantes que se produzcan serán cubiertas por nombramiento realizado por la terna de la Hermandad, eligiendo al sustituto de entre los candidatos o aquellos hermanos que cumplan con los requisitos para serlo.

El Hermano Mayor, en caso de dimisión o cese, será automáticamente sustituido por el Vice-Hermano Mayor si, convocando a la Junta Directiva, y mediante votación secreta obtiene el respaldo de la mayoría absoluta de la misma. En caso contrario se convocarán elecciones.



Artículo 21. Periodicidad de las reuniones.

La Junta de Gobierno se reunirá, al menos, dos veces al año, con carácter ordinario. Podrán convocar a reunión extraordinaria de la misma, el Capellán, el Hermano Mayor o a propuesta de dos tercios de sus componentes.

Artículo 22. Acuerdos de la Junta de Gobierno.

Para la validez de sus acuerdos, será necesario la mayoría absoluta de los votos de los presentes válidamente convocados, con tal de que haya «quórum» (en 119, 2º.).

Las deliberaciones de Junta de Gobierno serán secretas, quedando obligados sus miembros al cumplimiento de esta obligación.

B. ÓRGANOS PERSONALES

Artículo 23. El Capellán.

El Capellán de la Hermandad, maestro, sacerdote y pastor, tiene la misión de alimentar la vida espiritual y el espíritu apostólico de los hermanos, promoviendo la unidad entre ellos y de la Hermandad con la Iglesia. Debe sentirse cercano, orientar y colaborar en la buena marcha de la Hermandad, a cuyos actos tiene derecho a asistir siempre.

Igualmente debe velar para que se cumpla la normativa contenida en el "Catolicismo Popular": Nuevas consideraciones pastorales (pág. 22), que hace referencia a "favorecer el desarrollo normal y prioritarios de las celebraciones litúrgicas".

Artículo 24. Nombramiento del Capellán.

El nombramiento del Capellán corresponde al obispo Diocesano, conforme a las normas del derecho. Pero, si no provee de otro



modo, desempeñará las funciones de Capellán el Párroco de Nuestra Señora de Belén y San Roque.

Artículo 25. El Hermano Mayor.

El Hermano Mayor de nuestra Hermandad, deberá ser reconocido únicamente por su espíritu cristiano y sentido de Iglesia, no contando nunca para su elección el criterio económico ni la influencia social. El candidato a Hermano Mayor deberá contar con la certificación oficial de su proceso formativo, según la normativa diocesana en vigor.

Artículo 26. Elección a Hermano Mayor.

Para elegir al Hermano Mayor de la Cofradía se procederá así:

- a) La Junta de Gobierno propondrá a la Asamblea General de una a tres candidaturas completas, integradas cada una por un Hermano Mayor, un Vice Hermano Mayor y un Administrador, escogidos de entre los hermanos elegibles que cumplan los requisitos establecidos en estos Estatutos.

La Asamblea General puede también presentar candidaturas completas, si van éstas respaldadas por la firma de un mínimo del 10% de electores. Estas deberán ir acompañadas del número del DNI así como una fotocopia del mismo.

- b) La elección, que se hará con voto secreto, será válida, si, cumplido el artículo 13, sale aprobada una candidatura por mayoría absoluta de los presentes.
- c) Saldrá elegida la candidatura que obtenga la mayoría absoluta de los presentes.



Si ninguna candidatura logra dicha mayoría, se efectuará una nueva elección a los 15 días, concurriendo a la misma sólo las dos candidaturas que obtuvieran más votos.

Y si hubo empate, son elegibles sólo las dos candidaturas cuyo Hermano Mayor sea de más edad.

Si, después de la nueva votación, persiste el empate, queda elegida la de más edad.

- e) El voto por correo se realizará de acuerdo a las normas que para este fin emane la Delegación de Hermandades y Cofradías.

No obstante lo dispuesto en este articulado, el proceso electoral vendrá regido por la legislación canónica y Diocesana vigente en cada momento.

Artículo 27. Confirmación y toma de posesión.

- a) El Hermano Mayor ha de ser confirmado por el Obispo Diocesano mediante documento escrito.
- b) Antes de esta confirmación no debe hacerse pública su elección.
- c) Desde el momento de su confirmación y después de jurar ante el Párroco, estará al frente de la Hermandad con todas sus atribuciones.
- d) Hasta dicha confirmación y posterior toma de posesión, ejercerá la gobernación de la Hermandad el Hermano Mayor



saliente, si bien, tanto él como la Junta de Gobierno saliente, no podrán tomar decisiones que implique, involucre o hipoteque a la nueva Junta de Gobierno.

- e) El Obispo Diocesano en circunstancias especiales, cuando lo exijan graves razones, puede designar un Comisario, que en su nombre dirija temporalmente la Hermandad.
- f) También puede, el Obispo Diocesano, remover de su cargo al Hermano Mayor, oyendo antes a dicho Hermano Mayor y a la Junta de Gobierno de acuerdo con las normas de los Estatutos (cn. 318, 2).

Artículo 28. Deberes especiales del Hermano Mayor.

El Hermano Mayor de esta Cofradía se preocupará especialmente de la formación integral, humana y cristiana (cn. 329, cfr. 217) de los hermanos; de la correcta administración de los bienes de la Hermandad (cn. 1279), y de la coordinación de la Cofradía con la Parroquia, con las demás Hermandades a través de la Agrupación de Cofradías y Hermandades de la Ciudad, y con la Delegación Episcopal para las Cofradías y Hermandades.

Artículo 29. Funciones del Hermano Mayor.

Las funciones del Hermano Mayor son:

- a) Convocar, moderar y presidir las reuniones de la Asamblea General y de la Junta de Gobierno.
- b) Representar a la Hermandad oficialmente.
- c) Cumplir y hacer cumplir los Estatutos de la Hermandad.
- d) Elegir al Secretario General.



- e) Separar a los cargos directivos, después de haber oído a la Junta de Gobierno, al miembro o miembros que incumplan gravemente alguno de los deberes específicos de su cargo.
- f) Cuidar debidamente de los bienes de la Hermandad.
- g) Autorizar con su firma la disposición de fondos estimada conveniente por la Junta de Gobierno para la Ejecución de los Presupuestos, ordinario y extraordinario, aprobados por la Delegación Episcopal para las Cofradías y Hermandades.
- h) Velar por el cumplimiento de todo tipo de acuerdos tomados.
- i) Colaborar con el Capellán para el cumplimiento de las tareas del mismo.
- j) Presidir a la Hermandad en los actos de cultos y en las procesiones.
- k) Rendir cuentas todos los años a la autoridad eclesiástica y dar cuenta exacta de las limosnas recibidas.
- l) Pedir licencia a dicha autoridad para realizar gastos extraordinarios.
- m) Solicitar de la autoridad eclesiástica la licencia para enajenación de bienes a tener de los cánones 1.291 - 1.294.
- n) Facilitar, junto al Capellán, un plan de formación cristiana a los aspirantes a hermano, que se organizará a través de la correspondiente vocalía.



Artículo 30. Delegación de funciones y sustituciones.

El Hermano Mayor podrá delegar determinadas funciones propias o designar sustitutos para los demás cargos, en casos de enfermedad, necesidad o ausencia, consignándolo siempre por escrito.

Artículo 31. Elección de los demás miembros.

El Hermano Mayor entrante elige al Secretario, siempre de entre los elegibles. El resto de los cargos que queden pendientes los elige la nueva candidatura.

Artículo 32. Vice Hermano Mayor, funciones.

Las funciones del Vice Hermano Mayor son:

- a) Sustituir al Hermano Mayor en los casos de enfermedad, necesidad o ausencia.
- b) Ayudar al Hermano Mayor en el desempeño de sus funciones ordinarias.
- c) Coordinar la labor de las Vocalías y Secciones.

Artículo 33. Hermano Mayor Honorario.

Cuando algún hermano haya prestado una dedicación y servicio especiales a la Hermandad, podrá ser propuesto, para ostentar el título de Hermano Mayor Honorario, por la Junta de Gobierno, a la Delegación Episcopal para las Cofradías y Hermandades, el cual, si lo estima pertinente, recabará la correspondiente confirmación del Obispo Diocesano. La Hermandad no podrá conferir ningún otro título.



Artículo 34. Secretario de la Hermandad, funciones.

Las funciones del Secretario de la Cofradía son:

- a) Levantar las Actas de las reuniones y hacer las comunicaciones pertinentes.
- b) Comunicar a la Delegación Episcopal para las Cofradías y Hermandades el nombre del Hermano Mayor elegido, para la confirmación en el cargo por el Obispo de la Diócesis.
- c) Todo lo relacionado con la correspondencia, citaciones y documentación de la Hermandad.
- d) Llevar al día el Registro de Hermanos, en el que contará la fecha de altas y bajas.
- e) Realizar las funciones que le encarguen o deleguen el Hermano Mayor, la Junta de Gobierno y el Capellán.
- f) Auxiliarse del Vice-Secretario (el cual colaborará con él en las funciones referidas en este artículo) cuando le sea necesario, al que delegará sus funciones en caso de ausencia o enfermedad.
- g) Proponer el nombre del Vice-Secretario.

Artículo 35. Administrador de la Hermandad, funciones.

Las funciones del Administrador son:

- a) Llevar al día la contabilidad.
- b) Ejecutar el cobro diligente y oportuno de las cuotas.
- c) Preparar el estado de cuentas que la Junta de Gobierno debe presentar a la Asamblea General.



- d) Elaborará los Presupuestos que la Junta de Gobierno debe presentar a la Delegación Episcopal para las Cofradías y Hermandades tras ser aprobados los mismos por la Asamblea General de la Hermandad.
- e) Disponer, ordenar y archivar diligentemente cuantos documentos económicos afecten a la Hermandad.
- f) Disponer junto con el Hermano Mayor, de los fondos necesarios para la ejecución de los acuerdos.
- g) Realizar y mantener actualizado el inventario de cuantos bienes posee la Hermandad, y presentarlo al Obispo con la periodicidad que se establezca.
- h) Recaudar y administrar los fondos e ingresos, extendiendo los justificantes necesarios. Efectuará directamente toda clase de pagos que estén consignados en los presupuestos, y aquellos que en cada momento autorice el Hermano Mayor.
- i) En caso de cese o dimisión, entregará al entrante todos los efectos y bienes de la Hermandad, debidamente inventariados, levantándose acta con el visto bueno del Hermano Mayor y dando fe de ello el Secretario.

Artículo 36. Consejeros de Asuntos Económicos, funciones.

Serán dos, al menos, según dispone el Código de Derecho Canónico (en 1280), elegibles en la Asamblea General y que no



han de forma parte de la Junta de Gobierno de la Hermandad. Tendrán las siguientes funciones:

- a) Asesorar al Administrador en la confección de los Presupuestos, ordinario y extraordinario, que la Junta de Gobierno debe presentar para su aprobación a la Delegación Episcopal para las Cofradías y Hermandades.
- b) Revisar el estado de cuentas que la Junta de Gobierno debe presentar para su aprobación a la Asamblea General de Hermanos.
- c) Y, en general, prestar su ayuda y consejo a la Hermandad y al Hermano Mayor, en concreto, en todo lo concerniente a la economía de la Hermandad.

Artículo 37. Vocales o responsables de sección.

En nuestra Hermandad habrá cuatro Secciones, al frente de cada una de las cuales estará el respectivo Vocal o encargado, responsable de la actividad de la misma ante el Hermano Mayor y bajo la coordinación del Vice Hermano Mayor.

Dichas Vocalías son la de Formación, Caridad y Convivencia, Cultos y Espiritualidad y Manifestaciones Públicas.

Artículo 38. Cronista de la Hermandad.

Es el miembro de la Junta de Gobierno encargado de plasmar para el futuro los hechos más significativos de la vida de la Hermandad, ya sea de tipo religioso, cultural o social. Asimismo investigará sobre el pasado de la Hermandad para conocer fielmente su historia.

Anualmente redactará la crónica de la Estación de Penitencia y la memoria de actividades del ejercicio que se presentará en la inmediata Asamblea General, para lo cual recabará toda la documentación necesaria.



Artículo 39. Camareras de la Hermandad.

El objeto de sus funciones son:

- a) Cuidar durante el año de los Altares de los Titulares de esta Hermandad.
- b) Embellecer y engalanar para las Fiestas Religiosas organizadas durante el año por la Hermandad a las Imágenes Titulares, en especial para la Estación de Penitencia del Domingo de Ramos.
- c) Fomentar el culto y veneración entre los fieles de la Párroquia hacia las Imágenes Titulares.
- d) Incrementar, por medios aprobados por la Junta de Gobierno, los enseres de nuestras Imágenes Titulares, los cuales serán inventariados, pasando a propiedad de la Hermandad y,
- e) Cualquiera otra función propuesta por la Junta de Gobierno con este objeto.

Esta Hermandad contará con la Camarera Mayor, que será ayudada en todas sus funciones por, al menos, cinco camareras. De entre todas se elegirá la Camarera Mayor, por la Junta de Gobierno. Todas las integrantes del Cuerpo de Camareras han de ostentar la condición de hermanos de pleno Derecho.





CAPÍTULO IV

VIDA DE LA HERMANDAD

Artículo 40. Vocales o responsables de vocalías.

En nuestra Hermandad habrá cuatro vocalías, al frente de cada una de las cuales estará el respectivo Vocal o encargado, responsable de la actividad de la misma ante el Hermano Mayor y bajo la coordinación del Vice-Hermano Mayor.

Dichas vocalías son las de Formación, Caridad y Convivencia, Culto y Espiritualidad y Manifestaciones Públicas.

Artículo 41. Vida y actividades.

Nuestra Hermandad aspira a ser durante todo el año un lugar de educación en la Fe, de celebración de la misma, de caridad y comunicación de bienes y de testimonio de Jesucristo en el mundo. Con este fin programará cada años sus actividades.



Artículo 42. Formación de los hermanos.

Para conseguir la formación cristiana integral de los miembros, la Vocalía de Formación establecerá y ejecutará, de acuerdo con el Capellán, un Plan de Formación Anual, dirigido especialmente a los aspirantes.

Promoverá igualmente iniciativas encaminadas a conseguir la madurez de la persona humana de los hermanos y a que al mismo tiempo, conozcan, vivan y anuncien el misterio de la Salvación, sin excluir la colaboración de la Hermandad con las tareas de formación de otros cristianos dentro de nuestra Parroquia.

Artículo 43. Caridad y Convivencia.

Es misión de esta Vocalía, fomentar la vida social, cultural y humana de los hermanos y mantener vivo el espíritu de fraternidad y solidaridad con los necesitados, hermanos o no. Para ello, organizará actos de convivencia para conocerse mejor, estudiar problemas comunes y fomentar la participación, sobre todo del Domingo de Ramos (día de la Hermandad). Para la organización de estos actos, siempre que no desdigan de la naturaleza y fines de la vida cofrade, y sean conforme a derecho (cn. 315) la Hermandad goza de entera libertad de iniciativa. Se elaborará un orden del día en cada caso.

La Hermandad destinará el 10% de los ingresos fijos para ayudar a los necesitados en total colaboración con Cáritas Parroquial.

Artículo 44. Culto y espiritualidad.

A fin de promover el culto público, esta Vocalía cuidará por todos los medios de que la Palabra de Dios, la oración y los Sacramentos alimenten la vida espiritual de los hermanos. Para ello, programará cada año, siempre de acuerdo con el Párroco, los actos de culto litúrgicos y devocionales siguientes:

- a) Santa Misa (apertura y cierre del curso cofrade).



- b) Santa Misa y Ofrenda a Nuestra Señora de Belén el día 25 de Diciembre.
- c) Adoración al Niño Jesús por los Reyes Magos de la Hermandad el día de la Epifanía del Señor.
- d) Culto a Nuestro Padre Jesús de la Salud entrando en Jerusalén. Anualmente, se celebrará Solemne Triduo en honor a Nuestro Padre Jesús de la Salud entrando en Jerusalén; teniendo lugar en la cuaresma. A lo largo del tercer día, siguiendo tradicional costumbre, se celebrará Devoto Besapie a la Venerada Imagen.
- e) Culto a María Santísima de la Paz. Anualmente, se celebrará Solemne Triduo en honor a María Santísima de la Paz, coincidiendo con su Onomástica del 24 de Enero. A lo largo de dicho día, siguiendo tradicional costumbre, se celebrará Devoto Besamanos a la Venerada Imagen.
- f) Santa Misa preparatoria de la Estación de Penitencia.
- g) Estación de Penitencia (Domingo de Ramos).
- h) Rosario de la Aurora en honor a María Santísima de la Paz, durante el mes de mayo.
- i) Sabatinas mensuales: Misa antecedida del rezo del Santo Rosario en honor de María Santísima de la Paz, una vez al mes dentro el curso cofrade. La sabatina del mes posterior a Semana Santa será de acción de gracias por la Estación de Penitencia y la del mes de noviembre en honor a los difuntos de la Hermandad.



j) Colaboración con la Parroquia.

Actos públicos comunitarios:

a) Noche 5 de Enero (acto de convivencia).

b) Pregón Hosanna (acto formativo).

c) Ofrenda de flores a la Imagen Titular, en la víspera del Domingo de Ramos (espiritualidad).

d) Visita convivencial y merienda con los ancianos de la Residencia de San José, vísperas del Domingo de Ramos (acto de humanidad y fraternidad).

A todos los actos de culto anteriormente mencionados, y a cualquier otro que pudiera organizarse siempre con el visto bueno del Capellán de la hermandad y de la Junta de Gobierno que decida organizar deberán de asistir todos los hermanos.

Artículo 45. Manifestaciones Públicas o Culto Externo.

Esta vocalía se responsabilizará de que las manifestaciones públicas de la Hermandad y concretamente la procesión se desarrolle siempre según las normas litúrgicas, las disposiciones del Código de Derecho Canónico y las que puede dictar el obispado Diocesano.

Será el encargado de la organización de la Estación de Penitencia del Domingo de Ramos en honor a nuestras imágenes titulares y como testimonio público de fe, coordinando las actuaciones y competencias en tal acto de los miembros de Junta de Gobierno de la Hermandad, especialmente de los fabricantes de paso, fiscales de tramo.

Cuidará singularmente de que la procesión, presidida por el Párroco, parta siempre del templo, tras la celebración litúrgica del misterio correspondiente. El horario, recorrido y duración deberá responder a la naturaleza de manifestación religiosa, evitando todo



tipo de ostentación, tanto en las imágenes como en los acompañantes.

Las autoridades, si asisten por propia iniciativa, serán atendidas por el Hermano Mayor, que cuidará ocupen el lugar a ellas reservadas, presidiendo su correspondiente corporación.

Artículo 46. Coordinación con las estructuras eclesiales.

La Hermandad, a través sobre todo del Hermano Mayor, coordinará siempre sus actividades y compromisos con la Parroquia, colaborando con ella en sus actividades, integrándose en el Consejo Pastoral Parroquial y aportando a la misma los aranceles correspondientes. Con las demás hermandades, integrándose en la Agrupación de Cofradías y Hermandades, y con el Delegado Episcopal para las Cofradías y Hermandades, aceptando sus orientaciones y disposiciones. En cumplimiento de la normativa diocesana en vigor se destinará un tanto por ciento de los ingresos por cuotas de cofrades de pleno derecho al Fondo Común Diocesano (Actualmente es del 6%).





CAPITULO V

ADMINISTRACIÓN DE LOS BIENES DE LA COFRADÍA

Artículo 47. Dominio de los bienes.

A la Real, Ilustre y Fervorosa Hermandad Franciscana y Cofradía de Nazarenos de Nuestro Padre Jesús de la Salud entrando en Jerusalén, María Santísima de la Paz, San Pedro, San Juan y Santiago Apóstoles corresponde el uso y dominio de sus bienes legítimamente adquiridos, los cuales, al ser bienes eclesiásticos, se rigen por las normas del Código de Derecho Canónico y la de estos Estatutos, bajo la responsabilidad última del Hermano Mayor. En cumplimiento del Decreto del Sr. Obispo sobre aportaciones económicas de las Cofradías, de fecha 5 de marzo de 2003, se destinará el 6% total de los ingresos por cuotas de los Hermanos de pleno derecho al Fondo Común Diocesano.



Artículo 48. Legalización civil de título.

Los títulos de propiedad de los bienes, muebles o inmuebles, de la Hermandad serán legalizados e inscritos en el Registro de la Propiedad.

Artículo 49. Fuentes de ingresos.

Las fuentes ordinarias de los ingresos de la Hermandad son las cuotas de los hermanos y toda limosna o donación espontánea. Las recibidas en el templo Parroquial habrán de contar con el consentimiento del Párroco.

Son fuentes extraordinarias de ingresos todos los demás ingresos recibidos por otros medios, que siempre serán conformes con la naturaleza y fines de la Hermandad.

Para solicitar subvenciones de organismo civiles, se pedirá autorización a la Delegación Episcopal para las Cofradías y Hermandades, acompañando el correspondiente presupuesto que lo justifique.

Cualquier ofrenda hecha a la Hermandad deberá destinarse a sus fines estatutarios, siempre a través del correspondiente Presupuesto. Para rechazarla o aceptarla, si está gravada por algunas cargas o condiciones, deberá solicitarse autorización del Obispo Diocesano.

Artículo 50. Confección de Presupuestos.

La Hermandad confeccionará anualmente su Presupuesto de gastos ordinarios, adaptado a los ingresos previstos y reales. Se consideran gastos ordinarios los necesarios para la limpieza, cuidado y mantenimiento o reposición de bienes, así como la adquisición de otros considerados de uso corriente y cuyo importe se cubra con recursos ordinarios.

Cuando haya de hacer gastos extraordinarios que supongan enajenación, pérdida o disminución de bienes patrimoniales, o se trate de contratos a pagar con futuras limosnas o créditos personales, o bien tengan por objeto cosas consideradas preciosas, por razón de su arte, la antigüedad o cuantía



excepcional, la Hermandad presentará el correspondiente Presupuesto extraordinario a la Delegación Episcopal para las Cofradías y Hermandades para su expresa aprobación por el Obispo de la Diócesis.

Artículo 51. Gasto y disposición de fondos.

El Hermano Mayor, como responsable último de la administración de bienes de la Hermandad, no podrá autorizar gasto alguno que no esté previsto en el presupuesto, sea ordinario o extraordinario. Para disponer de fondos de la Hermandad, que estarán depositados a nombre de la misma y nunca a título personal de ningún miembro, se reconocerá la firma de tres miembros con cargos directivos, precisando, para ordenar el movimiento de fondo, al menos, la firma de dos, uno de los cuales será el Hermano Mayor.

Artículo 52. Rendición de cuentas.

A efectos de rendición de cuentas, esta Hermandad enviará cada año a la Delegación Episcopal para las Cofradías y Hermandades, los balances correspondientes a los presupuestos, ordinario y extraordinario, durante el mes de Junio, para revisión. El Hermano Mayor ordenará igualmente dar a las cuentas suficiente publicidad para conocimiento de todos en la Asamblea General.

Artículo 53. Inventario. Adquisición y reparación de imágenes.

El Administrador de la Cofradía, al tomar posesión de su cargo, confeccionará un inventario exacto y detallado de cuantos bienes, muebles, inmuebles y preciosos, posea la Hermandad. El Hermano Mayor lo firmará y ordenará enviar una copia a la Delegación Episcopal para las Cofradías y Hermandades. Los bienes inventariados se conservarán siempre en el templo parroquial de Nuestra Señora de Belén y San Roque, con las



suficientes medidas de seguridad, excepto los preciosos, que serán depositados en una entidad bancaria.

En el caso de una futura adquisición o reparación de alguna imagen, la Hermandad solicitará licencia escrita del Obispo Diocesano.





CAPITULO VI

EXTINCIÓN Y SUPRESIÓN DE LA COFRADÍA

Artículo 54. Extinción y supresión: Destino de los bienes de la Cofradía

La Hermandad, persona jurídica perpetua por su naturaleza, se extinguirá si su actividad cesa por espacio de cien años.

Podrá también, según derecho (Canon 320), ser suprimida por el Obispo de la Diócesis.

Suprimida la Hermandad, el destino de los bienes y derechos patrimoniales, así como el de sus cargas, se rige por el derecho y por los propios Estatutos.



En caso de disolución o supresión, sus bienes pasarán a la Agrupación de Cofradías y Hermandades de la ciudad, para que en el plazo de diez años se pueda crear otra.

Si no se dan estos supuestos anteriores, quedarán a la libre disposición del Obispo de la Diócesis.

El Hermano Mayor



El Secretario General

D. Juan. Fco. González González

D. Blas Buendía Lopez

V.º B.º
El Capellán



Rvdo. Sr. D. Juan Herrera Amezcua



Jaén, a 24 de Enero de 2009



EL OBISPO DE JAÉN

OBISPADO DE JAÉN
SECRETARÍA

Nº. de Registro.....294-2009
CALIDA.....23-II-2009

MONS. RAMÓN DEL HOYO LÓPEZ,
Por la gracia de Dios y la Sede Apostólica, Obispo de Jaén

Habiendo recibido expediente de la Real, Ilustre y Fervorosa Hermandad Franciscana y Cofradía de Nazarenos de Nuestro Padre Jesús de la Salud entrando en Jerusalén, María Santísima de la Paz, San Pedro, San Juan y Santiago Apóstoles (P^a. de Ntra. Sra. de Belén y San Roque, de Jaén) en que solicita la reforma de sus Estatutos, que fueron aprobados el 14-III-1991; previo informe del Fiscal General de este Obispado y una vez incorporadas las reformas indicadas por el mismo y de acuerdo con el Estatuto marco aprobado por el Sr. Obispo de la Diócesis el día 28-I-2009, se accede a la aprobación de la nueva redacción de dichos Estatutos (Anexo), a tenor de lo que dispone el en. 391.

Dado en Jaén, a dieciocho de febrero de dos mil nueve



+ Ramón del Hoyo López
Obispo de Jaén

Por mandato de S.E. Rvdma.
Antonio Javier Cañada Morales
Canciller-Secretario General

A. J. Cañada

Ilmo. Sr. Delegado de Cofradías y Hno. Mayor de Real, Ilustre y Fervorosa Hermandad Franciscana y Cofradía de Nazarenos de Nuestro Padre Jesús de la Salud entrando en Jerusalén, María Santísima de la Paz, San Pedro, San Juan y Santiago Apóstoles (P^a. de Ntra. Sra. de Belén y San Roque, de Jaén).